MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 273

TEMUCO, 24 ENE 2019

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 3 de enero del año 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA, R.U.T N° 81.323.800-4.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", derivado del Trato Directo N°12-2018, suscrito mediante escritura privada de fecha 3 enero del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Grunenthal Chilena Limitada.

2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá ser renovado por 1 año más, por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **Grunenthal Chilena Limitada**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

MRA/cbh
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Grunenthal Chilena Limitada
- Oficina de Partes

1672433

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ALVARO GONZALEZ SALINAS
42º NOTARIA
SANTIAGO
A. E. M. A.
NOTARIO

"CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA

En Temuco, República de Chile, a 3 enero del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7,** representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ,** quien declara ser chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **81.323.800-4,** representada conjuntamente por don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU,** argentino, químico farmacéutico, Cédula de Identidad Extranjero N° y por don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR,** chileno, Cédula de Identidad N° la Proveedora y sus representantes con domicilio en Santiago, Avenida Quilín N° **5273,** Comuna de Peñalolén, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración de la siguiente renovación de contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018, conforme lo faculta el articulo 10 número siete letra e) del reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando

1663446

constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N° 12-2018. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear encarga a la Proveedora, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para la farmacia municipal.

TERCERA: Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

CUARTA: La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por un año previo informe de la Comisión Evaluadora.

QUINTA: Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía N° 3012018084630 de la aseguradora Avla por la suma de 42,00 Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de vigencia desde el día 11 de septiembre del año 2018 y de vencimiento el 2 de julio del año 2019.

OCTAVA: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 2 de febrero del año 2018.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Proveedora, cuyos representantes deberán autorizar su firma ante Notario Público.

DÉCIMA: La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta en Decreto Alcaldicio N° 140 de fecha 28 de diciembre del año 2018.

La personería de don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU** y **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR** para actuar en representación de **GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA,** consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 02 de julio del año 2018, reducida

a escritura pública ante Notario Público de la Quinta Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente con fecha 04 de septiembre del mismo año.

PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

LEONARDO DAMIAN LOURTAU PONTORIERO
En rep. GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA

MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR
En rep. GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA

MRA/CPM

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO

Autorizo la firma de los señores LEONARDO DAMIÁN LOURTAU, cédula de identidad extranjero número [redacted] y MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR, cédula de identidad número [redacted], ambos en representación de **GRÜNENTHAL CHILENA LIMITADA.,** rol único tributario número 81.323.800-4.- Santiago, 15 de Enero 2019.-/ema

ÁLVARO GONZALEZ SALINAS
42ª NOTARIA
SANTIAGO
E.M.A.